

**CONVENIO ENTRE INSTITUTO GALLEGO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA (IGAPE), SOCIEDAD GESTORA DE ENTIDADES DE INVERSIÓN DE TIPO CERRADO, S.A.U. (XESGALICIA) Y ASOCIACIÓN CLÚSTER ALIMENTARIO DE GALICIA (CLUSAGA), PARA LA CONTINUIDAD DEL FOCO DE EMPRENDIMIENTO EN EL SECTOR ALIMENTARIO DE GALICIA (BUSINESS FACTORY FOOD – BFFood)**

**De una parte**, MARÍA JESÚS LORENZANA SOMOZA, Conselleira de Economía e Industria de la Xunta de Galicia, nombrada para dicho cargo por el Decreto 44/2024, de 14 de abril, (DOG nº 73, de 14 de abril de 2024), actuando en nombre y representación del Instituto Gallego de Promoción Económica (en adelante, **Igape**), por razón de su cargo y en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 5/1992, de 10 de junio, de creación del Instituto Gallego de Promoción Económica; y de XESGALICIA, Sociedad Gestora de Entidades de Inversión de Tipo Cerrado, S.A.U. (en adelante, **XesGalicia**), en su calidad de presidenta de su Consejo de Administración, en virtud de lo dispuesto en el artículo 18 de sus estatutos.

**De otra parte**, Andrés Rodríguez Gómez, con DNI [REDACTED], en calidad de presidente de la ASOCIACIÓN CLUSTER ALIMENTARIO DE GALICIA (en adelante, **Clusaga**), registrada en el Registro Central de Asociaciones de Galicia con el número 2010/014248-1 (SC) con CIF G27407212 y domicilio en Edificio FEUGA Lope Gómez de Marzoa 15705 Santiago de Compostela, en uso de las atribuciones que le confiere como presidente el artículo 16 de los estatutos de la Asociación Clúster Alimentario de Galicia, según acuerdo de elección adoptado en la Asamblea de 14 de junio de 2023 (resolución de inscripción de 14 de julio de 2023 del Registro Central de Asociaciones de Galicia).

Las partes se reconocen capacidad legal y jurídica suficiente para formalizar el presente convenio y, para tal efecto,

**EXPONEN:**

I. Que el Igape es un ente de derecho público adscrito a la Consellería de Economía e Industria de la Xunta de Galicia para el desarrollo económico de Galicia. La misión del Igape es la de apoyar todas las actividades que contribuyan a mejorar el sistema productivo gallego, facilitando los procesos de creación, consolidación y crecimiento empresarial.

Entre las empresas participadas por el Igape se encuentra XesGalicia, la cual es una empresa pública que, desde el año 1999, financia el desarrollo empresarial mediante participaciones temporales y minoritarias en el capital social de las empresas; otorga, como complemento, préstamos participativos o préstamos comunes a largo plazo a empresas participadas, lo que realiza a través de la gestión y administración de diferentes y específicos fondos de inversión y de una sociedad de capital riesgo.

II. Que Clusaga es una asociación empresarial sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia y plena capacidad de figurar que representa al sector alimentario de Galicia. El objetivo central de Clusaga, tal como recogen sus estatutos, consiste en "contribuir al fortalecimiento, potenciación, crecimiento sostenible y mejora de la competitividad y de la internacionalización del sector alimentario de Galicia". Ese objetivo central se concreta en el Plan Estratégico 2021-2025 en cinco objetivos estratégicos:

1. Incorporar a las empresas del clúster a la estrategia de la innovación y la digitalización.
2. Reforzar la capacidad de adaptación y el posicionamiento en los mercados de las empresas del clúster.

3. Incorporar a las empresas del clúster en la estrategia de la economía circular y la bioeconomía para favorecer la transición hacia un sector más sostenible.
4. Impulsar el desarrollo de nuevos procesos y productos sostenibles y alimentos saludables, seguros y favorecer un consumo más responsable.
5. Consolidar el liderazgo del clúster en el sector alimentario.

Los cuatro primeros objetivos tienen un carácter “finalista” y se refieren a los aspectos del sector en los que pretende incidir de forma prioritaria Clusaga. Mientras que el quinto presenta un papel instrumental: la potenciación de la dinámica de cooperación entre los socios y la consolidación del clúster no constituyen fines en sí mismos, sino una condición para alcanzar los restantes objetivos.

III. Que la Xunta de Galicia apuesta por el emprendimiento y la innovación como vía para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos de Galicia, como palanca de eficiencia y de calidad de la gestión autonómica, y como polo de generación y atracción de actividades de alto valor añadido.

IV. Que la Xunta de Galicia definió la Estrategia de Especialización Inteligente de Galicia (RIS3 Galicia). Esta estrategia para la investigación e innovación en Galicia para el período 2021-2027 se basa en el concepto de Especialización Inteligente. Este concepto se refiere a la necesidad de concentrar de un modo eficiente los recursos disponibles para la generación y explotación del conocimiento en el contexto regional, al servicio de un número concreto de prioridades vinculadas a las fortalezas y ventajas competitivas de la región.

V. Que la visión definida por la RIS3 Galicia 21-27 se concretó en tres retos y tres prioridades. Los tres retos son: Reto 1 - Modelo de gestión de recursos naturales y culturales basados en la innovación; Reto 2 - Modelo industrial basado en la competitividad y en el conocimiento; y Reto 3 - Modelo de vida saludable basado en el envejecimiento activo de la población. Las tres prioridades son: Prioridad 1 - Sostenibilidad; Prioridad 2 - Digitalización; y Prioridad 3 - Enfoque hacia las personas.

VI. Que Clusaga en su Plan Estratégico 2021-2025, estableció un eje transversal cuyo propósito es la transformación digital e industria 4.0, talento y emprendimiento, la cual se propone cumplir por medio de las siguientes medidas:

1. Creación de talento y mejora de la formación (innovación, sostenibilidad y digitalización).
2. Fomento del emprendimiento innovador.

VII. Que la Ley 9/2013, de 19 de diciembre de 2013, de emprendimiento y competitividad económica en Galicia, tiene por objeto, conforme lo establecido en su artículo 1, la definición de un marco normativo específico en la Comunidad Autónoma de Galicia que incentive la creación e implantación de empresas y su posterior desarrollo, a través de la generación de cultura emprendedora, la formación, la flexibilización de los trámites administrativos, la ampliación de los plazos de validez de los permisos y la introducción de instrumentos financieros, servicios específicos a las personas emprendedoras e incentivos fiscales.

Que la Ley 5/2013, de 30 de mayo, de fomento de la investigación y la innovación en Galicia, dispone en su artículo 2 que la misma tiene como objetivo coordinar y potenciar los esfuerzos destinados a promover el conocimiento científico, contribuir eficazmente a la consolidación de la posición de las empresas e instituciones gallegas en el ámbito competitivo europeo e internacional y posibilitar un cambio en el modelo productivo gallego hacia otro centrado en la innovación.

Este programa se alinea tanto con las previsiones recogidas en la Ley 5/2013, de fomento de la investigación y la innovación de Galicia, como con los tres retos y con las tres prioridades contenidos en la Estrategia de Especialización Inteligente (RIS3) de Galicia 2021-2027, y con el objetivo

estratégico 2 (equilibrar la excelencia en la investigación y su aplicabilidad en el mercado) y programa Innova y emprende de la dicha Estrategia.

VIII. Que este Convenio da continuidad al firmado el 5 de diciembre de 2018 para la puesta en marcha de la Business Factory Food, con un período de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021; así como al convenio para la continuidad de la Business Factory Food, firmado el 20 de enero de 2022 y vigente hasta el 31 de diciembre de 2024.

IX. Conforme los antecedentes anteriormente indicados y con las previsiones contenidas en las referencias normativas señaladas, y teniendo en cuenta del evidente beneficio que actividades como las desarrolladas por este tipo de programas reportan al conjunto de la sociedad, Igape, XesGalicia y Clusaga tienen interés en aunar esfuerzos y poner en común sus sinergias y experiencia en pro de la potenciación de programas de emprendimiento e innovación que, gracias sus experiencias en otras iniciativas de fomento y apoyo al emprendimiento, deberán constituir un inestimable incentivo al crecimiento económico de la Comunidad Autónoma de Galicia.

La colaboración de las partes en el desarrollo de esta iniciativa plasma la efectiva realización de un interés público y hace que resulte justificada la participación de la Administración en la actividad prevista para conseguir resultados comunes a los intereses de las partes firmantes.

Con tal motivo, las partes consideran de especial interés su colaboración en la continuidad del Foco de Emprendimiento en el Sector Alimentario de Galicia (Business Factory Food – BFFood) y, para tal efecto, los aquí comparecientes suscriben el presente convenio conforme las siguientes

## **CLÁUSULAS**

### **Primera. *Objeto***

El presente convenio tiene por objeto sentar las bases de colaboración entre las partes para dar continuidad al Foco de Emprendimiento en el Sector Alimentario de Galicia (Business Factory Food – BFFood) que implemente programas de apoyo a iniciativas de emprendimiento y consolidación de proyectos especializados en el sector alimentario y su transformación en empresas innovadoras, viables y escalables, que capten y retengan talento, y que contribuyan a fortalecer el posicionamiento del sector y a incrementar su proyección internacional.

Con el propósito de que BFFood sea un programa referente en la Unión Europea en cuanto a la promoción de la innovación abierta y disruptiva en el sector alimentario, se contempla la colaboración con los agentes necesarios para consolidar un ecosistema de innovación vertical en el sector alimentario en Galicia, que acerque los siguientes recursos:

- a) Recursos humanos y económico-financieros.
- b) Infraestructuras físicas adecuadas para las acciones a desarrollar.
- c) Equipamiento tecnológico y medios y servicios técnicos especializados para la realización de pruebas, análisis y validación para el desarrollo de los productos.
- d) Recursos de conocimiento: formación, coaching y mentorización.
- e) Servicios de asesoramiento y apoyo en materia de negocio, administración de empresas, financiación, y comercialización entre otros.
- f) Contacto con compañías líderes que faciliten acceso a los mercados, validación de la propuesta de valor y el modelo de negocio y networking, entre otros.

## **Segunda. Planificación de Business Factory Food – BFFood**

El presente convenio contempla la realización de tres ediciones distribuidas en los años 2025, 2026 y 2027. Las ediciones se organizarán en las siguientes actividades, que se detallan en la cláusula tercera:

1. Actividad 1: Definición de retos, preparación y difusión de convocatoria.
2. Actividad 2: Evaluación y selección de proyectos.
3. Actividad 3: fase de Incubación.
4. Actividad 4: fase de Aceleración.
5. Actividad 5: fase de Consolidación.

## **Tercera. Desarrollo de Business Factory Food – BFFood**

Segundo se indica en la cláusula segunda, cada edición de BFFood consta de las siguientes actividades, que se desarrollarán según se explica a continuación:

### Actividad 1: Definición de retos, preparación y difusión de convocatoria

Convocado por el Equipo Gestor (véase la cláusula octava para ver la composición del sistema de gobernanza), el Consejo de Entidades Tractoras se ocupará de proponer los retos que orientarán las ediciones de la BFFood, los cuales serán aprobados por el Comité Ejecutivo. Estos retos se definen como oportunidades o problemas existentes en el sector alimentario para los que se considera preciso encontrar soluciones a través de la innovación abierta y el emprendimiento.

A propuesta del Equipo Gestor y tras la aprobación por parte del Consejo Ejecutivo, se realizará una convocatoria pública a través de la página web propia del programa BFFood y a través de otros medios como redes sociales, prensa, radio, etc. Los solicitantes formalizarán su solicitud de participación y aportarán la información relativa a sus proyectos que se indique en las bases de la convocatoria. Todos los entes firmantes apoyarán la difusión de BFFood incorporando un enlace a la web del programa en sus respectivas páginas web institucionales.

En el primer trimestre de 2025 se publicará un calendario con la previsión de convocatorias de las diferentes ediciones de la BFFood, así como la primera de las convocatorias y el respectivo documento de bases, que podrá servir de modelo para las convocatorias futuras.

### Actividad 2: evaluación y selección de proyectos

El objeto de esta actividad es incorporar a BFFood, en cantidad y con calidad suficientes, proyectos de emprendimiento con potencial para afrontar los retos expuestos, superar las fases de incubación, aceleración y consolidación, y cumplir con los objetivos de BFFood .

La selección de proyectos se llevará a cabo para valorar todos aquellos proyectos que cumplan los términos y condiciones fijados en las bases de la convocatoria, es decir, que cumplan las condiciones contenidas en las bases de la convocatoria. Esto será evaluado por el Equipo Gestor, el cual podrá requerir la enmienda de la documentación presentada si esta fuera incorrecta.

El procedimiento de evaluación y selección para cada una de las fases de apoyo de BFFood (Incubación, aceleración y consolidación) será tal como se explica a continuación:

Fase de incubación: el equipo gestor verificará la elegibilidad de los proyectos y el cumplimiento de los términos y condiciones. A continuación, el Comité Evaluador (formado por el Consejo Ejecutivo, el Consejo de Entidades Tractoras y el Comité Técnico) evaluará las candidaturas elegibles en cuanto

a la calidad de los proyectos y al equipo participante (aspectos evaluables indicados abajo en esta cláusula). Se seleccionará hasta un máximo de 14 proyectos para participar en la fase de incubación. Para participar en la fase de incubación los proyectos no estarán obligados a contar con una empresa establecida formalmente.

Fase de aceleración: para esta fase se seleccionarán los mejores proyectos (hasta un máximo de 10) que hubieran pasado por la fase de incubación. La selección será realizada por el Comité Evaluador, tras la realización de un Pitch Day en el cual podrán participar todos los proyectos participantes en la fase de incubación. Para participar en la fase de aceleración, los proyectos estarán obligados a contar con una empresa establecida formalmente.

Fase de consolidación: el equipo gestor verificará la elegibilidad de los proyectos y el cumplimiento de los términos y condiciones. A continuación, el Comité Evaluador evaluará las candidaturas elegibles en cuanto a la calidad de los proyectos y al equipo participante (aspectos evaluables indicados abajo en esta cláusula). Se seleccionarán hasta 10 proyectos para participar en el Pitch Day tras lo cual se seleccionará un máximo de 6 proyectos para participar en la fase de consolidación. Para participar en la fase de consolidación, los proyectos estarán obligados a contar con una empresa establecida formalmente. Los proyectos que soliciten ingresar en la fase de consolidación podrán hacerlo sin pasar necesariamente por la fase de incubación o de aceleración.

*Tabla 1. Número máximo de proyectos que podrán participar en cada fase (por edición)*

|                      | Edición 7 | Edición 8 | Edición 9 |
|----------------------|-----------|-----------|-----------|
| <b>Incubación</b>    | 14        | 14        | 14        |
| <b>Aceleración</b>   | 10        | 10        | 10        |
| <b>Consolidación</b> | 6         | 6         | 6         |

En lo relativo a la evaluación de la calidad de los proyectos, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- Grado de innovación, entendido como la base científica, tecnológica o de conocimiento en la que se apoya el proyecto, así como el potencial ganador de los atributos diferenciadores que incorpore la propuesta de valor.
- Grado de acelerabilidad o capacidad para desarrollar un producto mínimo viable (PMV) en el transcurso del programa y ejecutar el proyecto.
- Grado de escalabilidad o potencial de crecimiento y de generación de economías de escala.
- Capacidad para consolidarse en el mercado y generar ingresos recurrentes.
- Impacto socioeconómico: iniciativa viable que contribuya a la dinamización del tejido empresarial.

En lo relativo a la evaluación del equipo, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- Competencias, conocimiento y experiencia en el sector alimentario y en el ámbito específico de aplicación del proyecto.
- Adecuación y complementariedad de la formación y experiencia del equipo a las necesidades del proyecto.
- Compromiso, motivación y dedicación del equipo emprendedor.
- Riesgo asumido por la entidad promotora y el equipo emprendedor. La lista definitiva de proyectos seleccionados tendrá que ser aprobada por el Consejo Ejecutivo de BFFood.

### Actividad 3: fase de incubación

El objetivo en la fase de incubación es que los proyectos consigan validar la necesidad identificada y definir su modelo de negocio y un plan de empresa. Para eso participarán en las siguientes actividades a lo largo de un período de 3 meses:

- Formación técnica general y acreditada de valor para todos los proyectos.
- Coaching individualizado para cada proyecto (creación de una empresa, desarrollo de negocio, colaboraciones, competidores etc.).

#### Actividad 4: fase de aceleración

El programa de aceleración, de 9 meses de duración, tendrá por objetivo agilizar el proceso de desarrollo de los proyectos hasta la consecución de un producto o servicio comercializable, conforme los siguientes pasos:

- Validación del modelo de negocio.
- Desarrollo de un producto mínimo viable (PMV).
- Ejecución de un proceso iterativo (pivotaje) con clientes representativos.
- Consecución de primeros pedidos.

El programa de aceleración contará con las siguientes actividades de apoyo:

- Formación específica adaptada a las necesidades de cada proyecto.
- Coaching en temas de negocio, gestión, propiedad intelectual, financiación y otros.
- Talleres impartidos por expertos de prestigio.
- Mentorización por parte de personal directivo o cargos intermedios pertenecientes al sector alimentario.
- Networking mediante actividades conjuntas en las que los proyectos puedan compartir experiencias, colaborar y relacionarse con otros agentes como participar en sesiones de exposición, visitas a empresas y otros.

Como resultado del proceso de aceleración, los proyectos elaborarán un plan de negocio que servirá de base para la solicitud de financiación a inversores públicos y privados.

Las bases de cada una de las ediciones, explicadas en la cláusula cuarta, establecerán las exigencias que deberán satisfacer los proyectos durante el proceso de aceleración de BFFood.

#### Actividad 5: fase de consolidación

El programa de consolidación, de 9 meses de duración, tendrá por objetivo agilizar la conversión de los proyectos en modelos de negocio estables:

- Incremento de ventas e ingresos recurrentes.
- Avances hacia internacionalización.

El programa de consolidación contará con las siguientes actividades de apoyo:

- Formación específica enfocada en la comercialización y la internacionalización.
- Coaching en temas de negocio, financiación comercialización e internacionalización.
- Networking: actividades conjuntas mediante las que los proyectos puedan compartir experiencias, colaborar y relacionarse con otros agentes como participar en sesiones de exposición, visitas a empresas y otros.

Segundo se detalla en la cláusula séptima, los proyectos optarán a recibir financiación adicional durante esta fase.

El calendario aproximado de desarrollo de la BFFood será lo siguiente y se definirá en detalle en el plan operativo (segundo Anexo I):

- Lanzamiento de convocatoria: primer trimestre de 2025.
- Inicio de fase de incubación (edición 7): segundo trimestre de 2025.
- Inicio de fases de aceleración y consolidación (edición 7): tercer trimestre de 2025.
- Inicio de fase de incubación (edición 8): primer trimestre de 2026.
- Inicio de fases de aceleración y consolidación (edición 8): segundo trimestre de 2026.
- Inicio de fase de incubación (edición 9): cuarto trimestre de 2026.
- Inicio de fases de aceleración y consolidación (edición 9): primer trimestre de 2027.

#### **Cuarta. *Bases del programa BFFood***

El funcionamiento operativo de cada una de las ediciones (bases) del programa BFFood será elaborado con antelación suficiente a iniciativa del Equipo Gestor. Posteriormente, será sometido la aprobación en el Consejo Ejecutivo y difundido entre las partes solicitadas. Estas bases del programa deberán recoger, como mínimo, los siguientes aspectos operativos:

- Requisitos para poder participar en la convocatoria y forma de acreditarlos, respetando en todo caso los mínimos recogidos en la cláusula quinta.
- Criterios objetivos de selección.
- Procedimiento de selección.
- Publicidad de la existencia de cheques como mecanismo de financiación variable para los proyectos en fase de aceleración. Estos cheques serán ofertados según lo regulado en la cláusula decimoquinta.
- Plazo y forma de presentación de solicitudes.
- Medio de notificación y comunicación con los participantes.
- Causas de exclusión.
- Compromisos derivados de la participación.
- Protocolo de expulsión.

#### **Quinta. *Condiciones básicas de los proyectos participantes***

Podrán participar en BFFood aquellos proyectos que así lo soliciten y cumplan los siguientes criterios mínimos de elegibilidad:

- Un mínimo de dos miembros del equipo deberá estar dedicado al 100% al proyecto en las fases de aceleración y consolidación, valorándose su grado de compromiso, competencias y habilidades. Todos los participantes en el proyecto deberán estar identificados en la candidatura.
- El proyecto deberá ser viable, invertible y escalable.
- Podrán presentar solicitud para participar en la fase de incubación del programa BFFood proyectos que no estén constituidos bajo una forma jurídica determinada.
- Solo podrán participar en las fases de aceleración y de consolidación empresas formalmente constituidas.
- Los proyectos en fase de aceleración podrán estar formulados por empresas ya constituidas siempre que no superen la antigüedad que se establezca en las bases de la convocatoria. Las empresas participantes asumirán el compromiso de tener el centro principal de actividad y su domicilio fiscal y social en Galicia.

- Los representantes deberán disponer, si procede, de la propiedad intelectual de la idea o proyecto presentado, o de los permisos correspondientes para su uso.

Las bases del programa que se publiquen en cada edición podrán establecer condiciones adicionales.

Dependiendo del estado de madurez en el que se encuentren, los proyectos podrán optar a las fases de incubación-aceleración o a la fase de consolidación. La inclusión en una u otra fase se determinará segundo sigue:

1. Incubación (pre-seed): los proyectos tienen una idea de negocio que quieren trasladar a un producto mínimo viable y a una empresa formalizada.
2. Aceleración (seed): los proyectos, de empresas ya constituidas, contarán con una idea de producto, un PMV en desarrollo, pero aún no tienen ventas.
3. Consolidación (early stage): los proyectos tendrán un producto o servicio desarrollado, un modelo de negocio definido y ya realizaron ventas.

#### ***Sexta. Formalización de la participación de los proyectos en BFFood***

La participación en la convocatoria supondrá que el equipo del proyecto acepte las bases del programa sin excepciones ni condicionantes, así como cualquier resolución que pueda tomar cualquier de los órganos descritos en la cláusula octava.

Una vez que los proyectos superen el proceso de selección y acepten las condiciones de participación en el itinerario de incubación - aceleración o consolidación, firmarán:

- **Un Acuerdo Marco** que recogerá los compromisos asumidos por todos los firmantes de este convenio con el proyecto seleccionado en su participación en los programas de incubación, aceleración o consolidación. Como mínimo, este acuerdo establecerá lo siguiente:
  - La adscripción del proyecto a la modalidad respectiva: incubación, aceleración o consolidación.
  - El Plan de Incubación, de Aceleración o de Consolidación, según el caso, y el compromiso de cada entidad firmante del convenio para la ejecución del dicho plan conforme las necesidades previsibles.
  - Los hitos evaluables que deba cumplir el proyecto en su itinerario de incubación, aceleración o consolidación.
  - Las normas para garantizar la unidad de acción de todas las entidades financiadoras.
  - Los procedimientos de finalización del Acuerdo Marco y de la salida del proyecto de BFFood.
  - Las condiciones de expulsión, donde se definirán tres niveles de incumplimiento (atención, aviso y expulsión efectiva).
- **Los acuerdos de financiación**, que serán tantos como entidades financiadoras decidan financiar el proyecto seleccionado. En este sentido, todos los acuerdos estarán referidos al Acuerdo Marco, que establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar la unidad de acción, pero podrán establecer derechos y obligaciones de manera bilateral entre la entidad financiadora y el proyecto.
- **El acuerdo de colaboración entre la start-up y la entidad mentora**, donde se establezcan los acuerdos y condiciones para la colaboración.

### **Séptima. Financiación de los proyectos participantes**

Para financiar el coste de la participación de los proyectos en BFFood, se habilitarán los siguientes instrumentos:

Para la fase de aceleración

- Igape: cantidad de 25.000,00 € por proyecto a fondo perdido, en las condiciones que se establecen en el anexo IV de este convenio.
- XesGalicia: para las fases de aceleración y de consolidación, XesGalicia podrá financiar mediante la participación en el capital social de la empresa o mediante la concesión de un préstamo participativo, con o sin opción de capitalización, a cada uno de los proyectos seleccionados que superen el proceso de análisis de inversiones realizado por el equipo y los órganos de decisión de XesGalicia .

El vehículo de inversión o financiación será el Fondo de inversión que mejor se adapte a la fase de la evolución del proyecto y este apoyo estará condicionado a que otros socios, inversores o financiadores realicen, por lo menos, en aportaciones dinerarias, desembolsos en la misma cuantía.

Con carácter general, el importe máximo será de hasta 50.000€ en la fase de aceleración y de 250.000€ en la fase de consolidación. Sin embargo, estos importes podrán superarse si las características del proyecto así lo aconsejan siempre y cuando no se excedan los importes asignados globalmente al Programa en una misma anualidad.

Para percibir esta financiación tendrá que estar constituida la empresa y tener su domicilio social y fiscal en Galicia.

Se procurará la amortización proporcional de todas las fuentes de financiación del proyecto.

Las compañías financiadas por XesGalicia serán sometidas a un seguimiento posterior para lo cual deberán aportar información económico-financiera periódica y cualquier otra información y /o documentación que se considere necesaria para la evaluación de la evolución del proyecto asociado.

Finalmente, los proyectos podrán conseguir financiación adicional por medio de primeros pedidos realizados por las empresas del Consejo de Entidades Tractoras, que tendrán preferencia frente a otros clientes potenciales. La cuantía y condiciones de estos primeros pedidos dependerán de la negociación bilateral que se establezca entre el proyecto y la empresa.

### **Octava. Órganos de decisión y gestión.**

Para el correcto funcionamiento de BFFood es preciso establecer un sistema de gobernanza capacitado que pueda controlar y regular el funcionamiento de la iniciativa, garantizar la toma de decisiones, minimizar los riesgos, velar por la calidad de los servicios y compromisos propuestos y asegurar la máxima eficiencia de todas las operaciones a llevar a cabo en el contexto del programa. A tal efecto, se contempla que este sistema de gobernanza se estructure en los siguientes órganos:

- Consejo de Presidencia (Xunta de Galicia y Clusaga).
- Consejo Ejecutivo (Clusaga, Igape, XesGalicia y representantes del Consejo de Entidades Tractoras).
- Consejo de Entidades Tractoras (empresas del sector alimentario de Galicia que suscribieran el acuerdo del Anexo II del presente convenio).
- Comité Técnico (universidades, centros tecnológicos y otros agentes relacionados con el sector alimentario de Galicia que suscribieran el acuerdo del Anexo III del presente convenio).

- Equipo Gestor (Clusaga).

La descripción de cada uno de estos órganos se expone con detalle en el Anexo I del presente convenio.

El programa BFFood no tiene personalidad jurídica propia.

#### ***Novena. Participación de otros agentes en BFFood***

Más allá de las entidades firmantes del presente convenio, se contempla la participación en BFFood de los siguientes tipos de agentes:

1. Empresas del sector alimentario de Galicia: para que el programa BFFood pueda desarrollarse con éxito es indispensable la implicación en el mismo de las empresas del sector alimentario cuyo papel, central para la iniciativa, podrá desarrollarse a través del Consejo de Entidades Tractoras. El Anexo I contiene la explicación detallada de las atribuciones del dicho órgano. A su vez, el Anexo II regula el formato de acuerdo y relación de las empresas con el programa BFFood.
2. Universidades, centros tecnológicos y otros agentes vinculados con el sector alimentario de Galicia: estos agentes acercarán conocimiento, servicios y medios a los proyectos participantes en BFFood a través del Comité Técnico. El Anexo I contiene la explicación detallada de las funciones del dicho órgano. A su vez, el Anexo III regula el formato de acuerdo y relación de estas entidades con el programa BFFood.

En cualquier caso, en la medida en que pueden incidir en la operativa del programa BFFood, la aprobación de estos acuerdos y la suscripción de otros pactos no previstos en este convenio deberá contar con la autorización del Consejo Ejecutivo.

#### ***Décima. Deberes de Igape.***

1. Cofinanciación del presupuesto operativo.
2. Co-liderado y participación en las funciones del Consejo Ejecutivo.
3. Financiación a los proyectos de aceleración en formato de subvención a fondo perdido.

#### ***Undécima. Deberes de XesGalicia.***

1. El estudio y análisis de las solicitudes de financiación de los proyectos seleccionados, tanto a través de la participación en capital como en forma de préstamo participativo con o sin opción la capitalización, según lo establecido en las cláusulas séptima y decimotercera y siempre que cumpla las condiciones y requisitos que a tal efecto se establezcan por XesGalicia.
2. La participación activa en las funciones de los Comités de los que había sido designado miembro.

#### ***Duodécima. Deberes de Clusaga.***

1. Participación en el Consejo de Presidencia y presentación ante la Xunta de Galicia de los debidos informes de resultados.
2. Co-liderado y participación en las funciones del Consejo Ejecutivo.
3. Gestión del programa BFFood a través del Equipo Gestor.
4. Coordinación de todos los agentes participantes en el programa BFFood.

5. Captación de proyectos, tanto a nivel autonómico, como nacional e internacional.
6. El equipo gestor de la BFood facilitará al Igape todos aquellos datos e información que este considere necesarios para la alimentación del sistema de monitorización de las aceleradoras de emprendimiento innovador promovidas por la Xunta de Galicia, para facilitar el seguimiento por parte de Igape de la ejecución y desarrollo del presente convenio en aras de evaluar la eficacia y eficiencia del mismo, midiendo aspectos como el retorno de inversión realizada.  
En el caso de incumplimiento del presente deber, se podrá minorar en hasta un 20% la aportación económica del Igape para la financiación operativa y técnica de la BFood, hecho que se determinará en la pertinente comisión de seguimiento convocada para tal fin.
7. Facilitar cuantos datos resulten necesarios para la valoración del convenio en el marco de la evaluación de la RIS3 de Galicia 2021-2027 o de otros mecanismos relacionados con la medición de la I+D+i.

### **Decimotercera. Compromisos de aportaciones económicas para la financiación de los proyectos participantes**

#### 1. Financiación de Igape.

El Igape aportará de sus presupuestos de los años 2025, 2026 y 2027 la cantidad de 750.000,00 € de la manera que sigue, con cargo a la partida presupuestaria 09.A1.741A.7700:

*Tabla 2. Partidas presupuestarias para las aportaciones económicas a fondo perdido a los proyectos beneficiarios de la fase de aceleración.*

| Anualidad   | Edición 7    | Edición 8    | Edición 9    | TOTAL        |
|-------------|--------------|--------------|--------------|--------------|
| Aceleración | 250.000,00 € | 250.000,00 € | 250.000,00 € | 750.000,00 € |

Estas ayudas estarán sujetas a lo dispuesto en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; y al Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el reglamento de la dicha Ley; así como la normativa básica de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y su reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Estarán sujetas igualmente al régimen de *minimis* establecido en el Reglamento (UE) nº 2023/2831 de la Comisión Europea, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* (DOUE-L-2023-81820, de 15 de diciembre de 2023).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 3.2 del dicho reglamento, el importe total de las ayudas de *minimis* concedidas por un estado miembro a una única empresa no excederá la cantidad de 300.000 € durante cualquier período de tres años. Este límite máximo se aplica a todo el conjunto de ayudas recibidas en concepto de *minimis* por la empresa, independientemente de la forma en que se otorguen o del objetivo perseguido.

En consecuencia, junto con la documentación justificativa relacionada en el Anexo IV de este convenio, el beneficiario tendrá que presentar una declaración del conjunto de ayudas recibidas por la empresa en concepto de *minimis* durante los tres años anteriores.

El Igape hará efectivas estas ayudas una vez verificado que se cumplen los requisitos de justificación establecidos en el Anexo IV y una vez que el Consejo Ejecutivo certifique la relación de proyectos seleccionados.

Se establece la incompatibilidad de las ayudas concedidas por el Igape a proyectos que participen o participaran en otros programas de aceleración financiados con fondos de Xunta de Galicia o que recibieran financiación del Igape en dichos programas.

## 2. Financiación de XesGalicia.

Para las fases de aceleración y de consolidación, XesGalicia podrá financiar mediante la participación en el capital social de la empresa o mediante la concesión de un préstamo participativo, con o sin opción de capitalización, a cada uno de los proyectos seleccionados que superen el proceso de análisis de la inversión realizada por el equipo y los órganos de decisión de XesGalicia.

El vehículo de inversión o financiación será el Fondo de inversión que mejor se adapte a la fase de la evolución del proyecto y este apoyo estará condicionado a que otros socios, inversores o financiadores aporten, por lo menos, en aportaciones dinerarias, la misma cuantía al mismo.

Con carácter general, el importe máximo será de hasta 50.000€ en la fase de aceleración y de 250.000€ en la fase de consolidación. Sin embargo, estos importes podrán excederse si las características del proyecto así lo aconsejan siempre y cuando no se excedan los importes asignados globalmente al Programa en una misma anualidad.

Las aportaciones máximas se distribuirán como sigue:

| Anualidad            | 2025           | 2026           | 2027           | TOTAL                 |
|----------------------|----------------|----------------|----------------|-----------------------|
| <b>Aceleración</b>   | 500.000,00 €   | 500.000,00 €   | 500.000,00 €   | 1.500.000,00 €        |
| <b>Consolidación</b> | 1.500.000,00€  | 1.500.000,00 € | 1.500.000,00 € | 4.500.000,00 €        |
| <b>TOTAL</b>         | 2.000.000,00 € | 2.000.000,00 € | 2.000.000,00 € | <b>6.000.000,00 €</b> |

Esta financiación será compatible con otras ayudas establecidas por otra Administración Pública, organismo o ente público o personal, nacional o internacional, para el mismo fin, sin que, en ningún caso, aisladas o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superen el coste de la actividad subvencionada y los límites máximos de la financiación pública.

En el caso de abandonar, no cumplir con el establecido en la convocatoria del programa o con las condiciones establecidas para su concesión o un informe negativo de seguimiento, dará derecho a XesGalicia a resolver la financiación concedida, exigiendo el reintegro de los importes desembolsados, y a no realizar los desembolsos pendientes.

En caso de que un proyecto hubiera recibido financiación de XesGalicia en una fase concreta, aceleración o consolidación, al amparo de un Programa, no podrá recibir financiación en otro Programa para la misma fase del mismo proyecto.

La documentación a presentar la XesGalicia para la obtención de esta financiación está relacionada en el Anexo V de este convenio.

### **Decimocuarta. Financiación operativa de BFFood: costes de gestión, coordinación y ejecución**

Para la financiación operativa de BFFood, Clusaga, como responsable de la gestión, coordinación y ejecución de las entidades miembro del Comité Técnico y firmantes del acuerdo incluido en el Anexo III, con sus correspondientes responsabilidades en actividades de asesoramiento, formación y apoyo en la difusión y la captación, asignarán medios y recursos internos y externos para el desarrollo del programa.

El Igape cofinanciará los costes de gestión, coordinación y ejecución de BFFood con una aportación plurianual del 60% para los gastos propios, del 85% para los costes indirectos (estimados en un 25% de los costes propios) y del 85% para las subcontrataciones, con cargo a la partida 09.A1.741A.6400, con los límites especificados en las tablas siguientes:

*Tabla 3. Presupuesto para gestión, coordinación y ejecución*

| Presupuesto             | CONVENIO 2025 - 2027 |                     |                     | ANUALIDADES TOTAL   |                     |                     |
|-------------------------|----------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|
|                         | TOTAL                | IGAPE               | PROPIOS             | 2025                | 2026                | 2027                |
| Costes propios          | 317.000,00 €         | 190.200,00 €        | 126.800,00 €        | 93.166,67 €         | 143.083,33 €        | 80.750,00 €         |
| Costes indirectos (25%) | 79.250,00 €          | 67.362,50 €         | 11.887,50 €         | 23.291,67 €         | 35.770,83 €         | 20.187,50 €         |
| Servicios externos      | 306.250,00 €         | 260.312,50 €        | 45.937,50 €         | 89.668,33 €         | 146.726,67 €        | 69.855,00 €         |
| <b>TOTAL</b>            | <b>702.500,00 €</b>  | <b>517.875,00 €</b> | <b>184.625,00 €</b> | <b>206.126,67 €</b> | <b>325.580,83 €</b> | <b>170.792,50 €</b> |

Siendo la distribución por anualidad y entidad:

*Tabla 4. Presupuesto para gestión, coordinación y ejecución (por anualidad y entidad)*

| Presupuesto             | ANUALIDADES TOTAL |             |              |             |             |             |
|-------------------------|-------------------|-------------|--------------|-------------|-------------|-------------|
|                         | 2025              |             | 2026         |             | 2027        |             |
|                         | IGAPE             | PROPIOS     | IGAPE        | PROPIOS     | IGAPE       | PROPIOS     |
| Costes propios          | 55.900,00 €       | 37.266,67 € | 85.850,00 €  | 57.233,33 € | 48.450,00 € | 32.300,00 € |
| Costes indirectos (25%) | 19.797,92 €       | 3.493,75 €  | 30.405,21 €  | 5.365,63 €  | 17.159,38 € | 3.028,13 €  |
| Servicios externos      | 76.218,08 €       | 13.450,25 € | 124.717,67 € | 22.009,00 € | 59.376,75 € | 10.478,25 € |

La justificación de gastos operativos se realizará conforme con lo establecido en el Anexo VI.

El presente convenio se tramitará como anticipado de gasto conforme a lo dispuesto en el Orden de la Consellería de Economía y Hacienda del 11/02/1998 (DOG núm. 34, de 19/02/1998), por la que se regula la tramitación anticipada de expedientes de gasto. En todo caso la disposición o compromiso del gasto quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar los deberes derivados de estos.

#### **Decimoquinta. Financiación operativa variable de BFFood: catálogo de medios y servicios técnicos**

Como complemento variable y adicional a las aportaciones económicas descritas en la cláusula decimotercera, los proyectos de las fases de aceleración podrán solicitar un cheque para acceso a infraestructuras, medios y servicios técnicos y tecnológicos, que sirvan para el desarrollo y mejora de sus productos, tales como:

- Medios técnicos: instalaciones, equipamiento y maquinaria necesarios para el desarrollo de productos y servicios en el ámbito alimentario, tales como laboratorios, plantas piloto de tecnología avanzada o equipos tecnológicos especializados.

- Servicios técnicos: servicios especializados necesarios para el desarrollo de productos y servicios en el ámbito alimentario, tales como servicios de análisis físico-químicos, servicios de procesado de alimentos o servicios técnicos de apoyo a la investigación alimentaria.

Para eso, existirá una bolsa de 120.000 €, que se habilitará a los proyectos a través de 9 cheques de 10.000 € y 6 cheques de 5.000 €. En cada edición se realizará una convocatoria para que los proyectos en fase de aceleración puedan solicitar los cheques para acceso a infraestructuras, medios y servicios técnicos y tecnológicos. Se seleccionarán hasta 5 en cada edición. Las condiciones específicas relacionadas con la convocatoria, selección y gestión de los dichos cheques se definirán en la respectiva convocatoria de cheques.

La existencia de esta financiación operativa variable será publicada en la convocatoria de cada una de las ediciones de las fases de aceleración en el marco del presente convenio, de modo que quede garantizado el conocimiento de su disponibilidad para todos los potenciales beneficiarios.

*Tabla 5. Presupuesto destinado a cheques para acceso a infraestructuras, medios y servicios técnicos y tecnológicos (por edición)*

| Edición 7 | Edición 8 | Edición 9 | Total     |
|-----------|-----------|-----------|-----------|
| 40.000 €  | 40.000 €  | 40.000 €  | 120.000 € |

*Tabla 6. Presupuesto destinado a cheques para acceso a infraestructuras, medios y servicios técnicos y tecnológicos (por anualidad)*

| 2025     | 2026     | 2027     | Total     |
|----------|----------|----------|-----------|
| 40.000 € | 40.000 € | 40.000 € | 120.000 € |

#### **Decimosexta. Vigencia**

Se establece como plazo de vigencia del convenio desde la fecha de su firma hasta el final de la fase de aceleración de la novena edición de BFFood, con el límite del 31 de diciembre de 2027. El convenio podrá ser prorrogado, previo acuerdo de las partes, por un período igual al de vigencia inicial.

#### **Décimo séptima. Comisión de Seguimiento del convenio**

Para facilitar la ejecución y desarrollo del presente convenio, así como su seguimiento y cumplimiento, se constituirá una comisión integrada, en principio y salvo mutuo acuerdo de las partes para su modificación (que obligatoriamente se plasmará como una adenda al presente convenio), por los siguientes miembros:

- Igape: 2 miembros, uno de los cuales será el presidente. El Igape podrá estar representado por personal suyo y/o de XesGalicia.
- Clusaga: 1 miembro.

Esta comisión actuará como órgano de vigilancia, seguimiento y control de lo establecido en el presente convenio.

El funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se producirá al amparo del régimen jurídico de los órganos colegiados contenido en la sección III, capítulo I del título I (artículo 15 y siguientes) de la

Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración General y del sector público autonómico de Galicia.

#### **Decimoctava. Causas de resolución**

El convenio se extinguirá por el incumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin acordarse su prórroga.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquier de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de 10 días hábiles con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento del convenio y a las demás partes firmantes. Si, transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Causas excepcionales que obliguen a modificar sustancialmente su objeto.
- f) Imposibilidad de ejecución por circunstancias excepcionales que impidan el cumplimiento de los compromisos adquiridos con el mismo.
- g) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Si, cuando concurra cualquier de las causas de resolución del convenio, existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse su liquidación.

#### **Decimonovena. Publicidad**

De conformidad con el artículo 15 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno y el Decreto 126/2006, de 20 de julio, por el que se regula el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia, el Igape y la Consellería de Economía e Industria publicarán en el *Diario Oficial de Galicia* y en su página web oficial el importe de la prestación económica concedida al amparo de este convenio y las entidades destinatarias de esta, por el que la firma del convenio lleva implícita la autorización de los firmantes del convenio para el tratamiento necesario de los datos de las entidades y la referida publicidad, así como su cesión por parte del Igape a los órganos competentes de la Consellería de Economía e Industria.

XesGalicia y Clusaga deberán suministrar toda la información necesaria para que el Igape pueda dar cumplimiento a las obligaciones previstas en el Título I de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno. Las consecuencias del incumplimiento de esta obligación serán las establecidas en el artículo 4.4 de la citada ley.

#### **Vigésima. Inexistencia de relación laboral**

La suscripción de este convenio no implicará relación laboral, ni contractual ni de ningún otro tipo entre los profesionales que realicen las actividades objeto de este convenio y ninguna de las entidades firmantes de este convenio.

**Vigésimo primera. *Deber de secreto y confidencialidad.***

Las partes firmantes se comprometen a no utilizar ni revelar, manteniendo en secreto, todos los datos e informaciones que obtengan en virtud de la ejecución de este convenio y, en particular, toda la información a la que tengan acceso en relación con los proyectos participantes en BFFood.

Las disposiciones de esta cláusula continuarán vigentes durante un período de cinco años a partir de la fecha de firma de este documento, salvo consentimiento expreso y mancomunado de los firmantes del convenio.

Los datos de carácter personal facilitados por los participantes se incorporarán al correspondiente fichero titularidad de cada uno de los promotores: Asociación Agrupación industrial Alimentaria de Galicia con CIF G27407212, Instituto Gallego de Promoción Económica con CIF Q-6550010-J, XesGalicia con CIF La-15.674.203.

Los promotores llevarán a cabo un tratamiento de dichos datos para el fin, exclusivamente, de evaluar y valorar los proyectos presentados, de gestionar su participación en el programa y de difundirlo y hacer promoción pública de este. Los promotores no recogerán, utilizarán ni revelarán información personal para otros propósitos que no sean los descritos anteriormente, a no ser que los participantes den su consentimiento o haya algún deber legal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (BOE/BOE/BOE/BOE nº 294, de 6 de diciembre), ninguna de las entidades participantes en BFFood ni ninguno de sus representantes podrán hacer ningún tratamiento de los datos personales a los que en virtud de lo dispuesto en este convenio pudieran tener acceso.

Al margen de lo anterior, queda expresamente prohibida la utilización por las partes de los datos personales a los que potencialmente pudieran tener acceso.

Las obligaciones de esta sección no suponen ninguna restricción a las partes para poder cumplir con los deber legales o mandatos de cualquier tribunal o entidad gubernamental.

No se incluye en el concepto de confidencialidad la información que fuera de dominio público con anterioridad al punto de la celebración de este convenio, o que pase a serlo con posterioridad a este, ni aquélla que hubiera sido objeto de autorización previa y expresa por escrito entre las partes.

**Vigésimo segunda. *Autorizaciones***

XesGalicia y Clusaga consienten expresamente la inclusión de los datos personales y relevantes de las personas firmantes de este convenio en los registros públicos que proceda, de acuerdo el Decreto 126/2006, de 20 de julio, por el que se regula el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia, sabiendo que podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición respecto del contenido de los registros antes citados, en la Dirección General del Instituto Gallego de Promoción Económica, situado en el complejo administrativo de San Lázaro s/n, 15707 Santiago de Compostela:

Este consentimiento se extiende a la autorización para la cesión de sus datos a la entidad financiera en la que se abone el pago, al *Diario Oficial de Galicia* y a las demás cesiones previstas en la Ley.

También comporta la autorización a Igape para solicitar el CIF y las certificaciones que deban emitir la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería de la Seguridad Social y la Consellería de Hacienda y Administración Pública de la Xunta de Galicia. En caso de que se deban presentar estos certificados en fase de corrección, después de que la consulta por el Igape no obtuviera resultado favorable, la fecha de expedición de los certificados por la Administración correspondiente deberá ser posterior a la fecha de consulta por el Igape, el que se comunicará en el requerimiento de corrección de la documentación.

#### **Vigesimotercera. *Modificación del convenio***

El presente convenio podrá ser objeto de modificación cuando tenga como finalidad el logro de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Dicha modificación tendrá por objeto la reducción del volumen de las obligaciones o la ampliación de su plazo de ejecución.

Toda alteración que se realice referente al contenido de este convenio será propuesta por la Comisión de Seguimiento y deberá formalizarse en la correspondiente adenda.

Se exceptúa de lo dispuesto en el apartado anterior toda alteración de las actuaciones relativas a los proyectos presentados, que se registrarán por las previsiones recogidas en las bases del programa.

#### **Vigésimo cuarta. *Cesión***

Los derechos y las obligaciones asumidas por cada una de las partes bajo este convenio no podrán ser cedidos a terceras personas sin consentimiento previo y por escrito de las otras partes. Para estos efectos se entiende por terceras personas aquéllas que no estén vinculadas orgánicamente a las partes.

#### **Vigésimo quinta. *Naturaleza jurídica y resolución de conflictos.***

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se regulará por lo establecido en las presentes cláusulas y en la legislación que resulte aplicable. De conformidad con el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, está excluido del ámbito de aplicación de la normativa.

Las partes se comprometen a resolver de común acuerdo cualquier controversia que se pudiera suscitar sobre la interpretación o ejecución de este convenio, sometiéndolas a la Comisión de Seguimiento prevista en éste. En caso de persistir el desacuerdo, se someterá a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

#### **Vigésimo sexta. *Normativa aplicable***

Para todo lo no previsto en este convenio se aplicará lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, así como en la Resolución de 8 de abril de 1991 (DOG nº 82, de 30 de abril) por la que se hace público el acuerdo del Consello de la Xunta de Galicia de 27 de marzo de 1991, sobre convenios de cooperación con otros entes públicos y de colaboración con particulares, en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno y en el Decreto 126/2006, de 20 de julio, por el que se regula el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente documento en la fecha indicada en el pie de firma tomándose como data de firma la del último firmante.

**La conselleira de Economía e Industria**

**Presidente de la Asociación Clúster  
Alimentario de Galicia**

María Jesús Lorenzana Somoza

Andrés Rodríguez Gómez

## ANEXO I

### GOBERNANZA Y GESTIÓN DEL PROGRAMA BFFood

#### ÓRGANOS DE GOBIERNO:

**1. Presidencia.** El Consejo de Presidencia estará constituido por la Conselleira de Economía e Industria, en nombre y representación de Igape y XesGalicia, que actuará como presidenta, y el representante de Clusaga, que actuará como vicepresidente. El representante de Clusaga contará con un voto y la Conselleira de Economía e Industria contará con un voto por cada una de las entidades que representa.

Sus funciones serán la evaluación de la actuación del Consejo Ejecutivo y del Equipo Gestor y revisión de resultados.

El funcionamiento de los órganos de gobierno se hará al amparo del régimen jurídico de los órganos colegiados contenido en la sección III, capítulo I del título I (artículo 15 y siguientes) de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración General y del sector público autonómico de Galicia.

**2. Consejo Ejecutivo.** Este será el órgano de decisión para cualquier aspecto que afecte al funcionamiento de la iniciativa. El Igape ocupa la presidencia del mismo y Clusaga ejerce la secretaría. Contará con representación de Igape y XesGalicia y empresas pertenecientes al Consejo de Entidades Tractoras. El número de representantes por entidad será el que se muestra a continuación:

- Clusaga: 4 miembros (incluyendo representantes de Consejo de Entidades Tractoras).
- Igape: 5 miembros, designados entre su propio personal y/o de XesGalicia.

Cada uno de los miembros contará con un voto.

El Consejo Ejecutivo tendrá, entre otras, las funciones que se detallan a continuación:

- Decidir acerca de la orientación estratégica del programa BFFood.
- Ratificar los retos definidos por el Consejo de Entidades Tractoras.
- Aprobar la realización de la convocatoria pública de captación de proyectos.
- Aprobar la asignación de cheques para uso de medios y servicios técnicos.
- Realizar el seguimiento del progreso del trabajo técnico que afecte al programa BFFood.
- Aprobar los gastos generales reales y las previsiones de gasto para cada período económico.
- Proponer la inclusión o exclusión de un agente.
- Ratificar la selección final de proyectos participantes en cada una de las fases (incubación, aceleración y consolidación).
- Firmar (el secretario del Consejo Ejecutivo) los Acuerdos Marco con cada uno de los proyectos participantes.
- Ratificar la exclusión de alguno de los proyectos participantes.

Se observarán las siguientes incompatibilidades con el ejercicio de sus funciones:

- Los miembros del Consejo no podrán participar previamente como promotores y/o integrantes de los proyectos seleccionados.
- En el caso de tratarse de personal adscrito a sus entidades respectivas, se requerirá consentimiento expreso de la totalidad de los integrantes del Consejo.

El **funcionamiento y la toma de decisiones** en el Consejo Ejecutivo será como sigue:

- **Reuniones:** se celebrarán reuniones con periodicidad trimestral. A petición del Equipo Gestor, se podrán realizar reuniones extraordinarias mediante previa convocatoria con, por lo menos, 15 días de antelación, acompañada por una propuesta de orden del día. Este será aceptado salvo que alguna de las partes notifique por escrito al Consejo Ejecutivo algún punto adicional a tratar con, por lo menos, cinco días de antelación respecto de la fecha de la reunión.  
Se considerará válida cualquier reunión del Consejo Ejecutivo a la que asistan bien personalmente, bien representados, un número de miembros que representen, por lo menos, el 70% del porcentaje de participación en la iniciativa (el porcentaje se calculará respecto al número de integrantes del Consejo Ejecutivo).  
Las actas de las reuniones del Consejo Ejecutivo se enviarán a las partes en un período no superior a los 15 días posteriores a la fecha de la reunión.
- **Toma de decisiones:** cualquier decisión que deba ser sometida a votación en las reuniones del Consejo Ejecutivo de BFFood deberá ser incluida en el orden del día de la convocatoria de la reunión. Las decisiones se adoptarán por una mayoría que represente el 51% de los votos, presentes o representados. En caso de empate, el presidente del Consejo Ejecutivo tendrá un voto decisivo.
- **Representación:** cualquier miembro del Consejo Ejecutivo podrá ser representado por otro miembro mediante un poder de representación por escrito.

**3. El Consejo de Entidades Tractoras.** Este consejo será el órgano de BFFood, que se ocupará de dirigir y supervisar el flujo de proyectos que se aceleren y consoliden en BFFood. Estará compuesto por todas las empresas del sector alimentario de Galicia que suscribieran el Anexo II del presente convenio a través de un único representante con pleno derecho a la voz y a voto por cada una. Contará con una presidencia y una secretaria elegidas por el propio Consejo, que serán las que lo podrán representar en el Consejo Ejecutivo. El Consejo de Entidades Tractoras tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- Definir los retos que orientarán cada una de las convocatorias de BFFood. Los retos podrán ser propuestos por cualquier de las empresas miembro, pero deberán ser aprobados mediante votación. La lista de retos emanada del Consejo de Entidades Tractoras deberá ser ratificada por el Consejo Ejecutivo.
- Evaluar la calidad de los proyectos candidatos y la adecuación de sus respectivos equipos para garantizar que su participación en los programas de incubación, aceleración o consolidación dará los resultados esperados.
- Votar la exclusión de alguno de los proyectos participantes, el que deberá ser ratificado por el Consejo Ejecutivo.

El régimen de incompatibilidades del Consejo de Entidades Tractoras será el mismo que el del Consejo Ejecutivo.

El sistema de toma **de decisiones** del Consejo de Entidades Tractoras será el mismo que el del Consejo Ejecutivo.

**4. El Comité Técnico:** estará formado por entidades que, adhiriéndose a BFFood por medio de la firma del Anexo III del presente convenio, dispondrán de conocimientos técnicos y de negocio específicos y necesarios para el desarrollo de los proyectos en las fases de incubación, de aceleración o de consolidación. El Comité Técnico funcionará como órgano consultivo para cuestiones técnicas específicas del sector alimentario y se reunirá a petición del Consejo Ejecutivo para dar respuesta a las consultas que este le dirija en relación tanto a la orientación temática y los retos del programa

como a la evaluación y seguimiento de los proyectos participantes en cualquier de las fases de la iniciativa. Participará también en la evaluación de la calidad de los proyectos candidatos.

**5. El Equipo Gestor:** será la Asociación Agrupación industrial Alimentario de Galicia – Clusaga la entidad que actúe como Equipo Gestor del programa.

El rol del Equipo Gestor consistirá en llevar a cabo todas las actividades relativas a la planificación, ejecución y control de la iniciativa para asegurar los planes y objetivos fijados. En concreto, se encargará de:

- Supervisión y control del avance del programa.
- Desarrollo y ejecución del plan operativo.
- Propuesta al Consejo Ejecutivo de la realización de las convocatorias públicas de captación de proyectos.
- Gestión económico–administrativa del programa.
- Definición y ejecución del Plan de Comunicación.
- Gestión de recursos.
- Preparación de informes de seguimiento para la toma de decisiones en el Consejo Ejecutivo.
- Organización de reuniones.
- Resolución de incidencias.
- Representación en todas las reuniones y comités que el Consejo de Entidades Tractoras y el Consejo Ejecutivo considere.
- Supervisión y coordinación de las entidades colaboradoras encargadas de diseñar y llevar a cabo tareas de formación, mentoring, asesoramiento y coordinación de todos los servicios de la BFFood.
- Coordinación del equipo de consultaría correspondiente que participe en la gestión y organización de las fases de incubación, aceleración y consolidación.
- Asesoramiento y apoyo al Consejo de Entidades Tractoras y al Consejo Ejecutivo cuando así sea requerido.
- Captación y coordinación de empresas líderes en el sector alimentario de Galicia que puedan integrarse en el Consejo de Entidades Tractoras para así participar en el planteamiento de retos y en la evaluación de las candidaturas que se presenten, entre otras labores.

Se observarán las siguientes **incompatibilidades** con el ejercicio de sus funciones:

- Los miembros del Equipo Gestor no podrán participar como promotores y/lo integrantes de los proyectos seleccionados ni prestar ningún tipo de servicio externo requerido para el programa BFFood.

#### **GESTIÓN:**

**Plan operativo:** se establecerá un plan operativo para la ejecución de las actividades del convenio, que será desenvuelto y ejecutado por el Equipo Gestor. Este Plan contendrá:

- Los objetivos y directrices.
- Los recursos necesarios para lograrlo, incluyendo la dedicación del equipo gestor.
- Las herramientas necesarias para realizar un seguimiento de la evolución del Programa BFFood y anticiparse a posibles desviaciones de los objetivos.
- El calendario de trabajo del programa y sus ediciones.
- Indicadores de ejecución, resultados e impacto para medición del rendimiento.

Se establecerá una planificación de las actividades e hitos de cada una de las ediciones. Sobre la base de esta planificación, llevará a cabo el seguimiento de los períodos de ejecución y el cumplimiento de los hitos.

A las reuniones de seguimiento (trimestrales) asistirán, por lo menos, el Equipo Gestor y el Comité Ejecutivo. En ellas se presentarán informes de seguimiento que recogerán contenidos como los siguientes:

**Informes de seguimiento periódicos:**

- Descripción del estado de las actividades del convenio.
- Planificación actualizada de las actividades del convenio.
- Riesgos identificados y medidas de contingencia.
- Decisiones tomadas y pendientes.
- Principales indicadores actualizados (cuando sea pertinente).

El equipo gestor dispondrá también de los siguientes documentos:

**Plan de comunicación**

Se establecerá un documento guía para el desarrollo de la comunicación del proyecto en el que se describirá el enfoque estratégico de la comunicación de la iniciativa. Para dar a conocer todas las actuaciones de las que consta el proyecto será necesario realizar una serie de acciones y actuaciones concretas que tendrán como objetivo prioritario darlo a conocer tanto entre los agentes interesados como a la sociedad en general.

Todas las actuaciones tendrán como objetivo:

- Difundir la imagen institucional del proyecto, la participación de los socios y, en general, contribuir a fomentar el espíritu emprendedor en la sociedad.
- Informar de las actividades realizadas en la iniciativa y de los resultados obtenidos.
- Situar la iniciativa como referente a nivel europeo.
- Potenciar la colaboración y la transferencia de know-how entre los proyectos y agentes del ecosistema emprendedor y de la industria alimentaria.

Se dirigirán las acciones de comunicación hacia la captación de proyectos/empresas y de agentes colaboradores. Se realizarán acciones de comunicación directas para los medios de comunicación, con objeto de informar de las acciones del BFFood y de dar a conocer la iniciativa a la sociedad en general.

La estrategia de marketing se centrará en el uso de medios masivos, como prensa y medios digitales, y en la realización de envíos masivos de correo electrónico y llamadas telefónicas, empleando en todo momento un estilo próximo, cuidado, preciso y directo. Está prevista la realización de presentaciones conjuntas y /el cara a cara con los principales actores del sector alimentario de Galicia.

**Informe final de Programa BFFood**

Informe que recoge una descripción detallada de la ejecución del proyecto, actividades realizadas y de los resultados obtenidos (análisis de KPIs, calidad, participantes, impactos en los medios, etcétera).

**Informe final de los proyectos Participantes:** Informe que recoge el resultado de las actividades realizadas en las diferentes fases.

## ANEXO II

### ACUERDO DE ADHESIÓN PARA EMPRESAS DEL CONSEJO DE ENTIDADES TRACTORAS

D./D<sup>a</sup>. \_\_, como \_\_ y en representación de la empresa \_\_ con CIF \_\_, domicilio social en \_\_ y dirección (postal o electrónica) a efecto de notificaciones en \_\_.

#### DECLARA

Que la empresa firmante está interesada en su adhesión al programa Business Factory Food – BFFood suscrito por la Asociación Agrupación industrial Alimentario de Galicia (en adelante, Clusaga), en representación del sector alimentario gallego, y la Xunta de Galicia y sus organismos Instituto Gallego de Promoción Económica (en adelante, Igape) y XESGALICIA Sociedad Gestora de Entidades de Inversión de Tipo Cerrado, S.A.U., (en adelante, XesGalicia), para el desarrollo de las actividades que en él se contienen.

Que conoce el contenido de las condiciones incluidas en lo referido convenio, entre las que se encuentra su derecho para ser miembro de pleno derecho del Consejo de Entidades Tractoras, con los mismos derechos y obligaciones que los demás integrantes del mismo.

Que asume las obligaciones derivadas de su participación en las actividades recogidas en el convenio, entre las que se encuentran:

- Definición de un reto en las condiciones que disponga el Consejo de Presidencia y, en cualquier caso, con el suficiente detalle como para que pueda ser identificado un proyecto que potencialmente pueda portar una solución al dicho reto.
- Justificación del encaje del dicho reto en la estrategia de la empresa haciendo referencia a las ventajas derivadas de su solución y, opcionalmente, a las políticas públicas desenvueltas en Galicia.
- Mentorización del proyecto que solucione dicho reto, designando a un mentor responsable del proyecto (y a otros adicionales) con un compromiso de dedicación documentado de un mínimo de \_\_ horas.
- Desempeño de dichas actividades, según se describe en el convenio, bajo la coordinación general del Equipo Gestor y la supervisión del sistema de gobernanza de BFFood.

Que por el presente documento acepta las obligaciones y derechos recogidas tanto en el convenio como en el presente documento y se adhiere al mismo desde la fecha de su firma, momento en el que empezará a surtir efecto.

\_\_\_\_\_, \_\_ de \_\_ de 20\_\_.

Por parte de la empresa,

Por parte de la Business Factory Food – BFFood,

### **ANEXO III**

#### **ACUERDO PARA ENTIDADES COLABORADORAS DEL COMITÉ TÉCNICO**

D./D<sup>a</sup>. \_\_, como \_\_ y en representación de la entidad \_\_ con CIF \_\_, domicilio social en \_\_ y dirección (postal o electrónica) a efecto de notificaciones en \_\_.

#### **DECLARA**

Que la entidad firmante está interesada en su adhesión al convenio de Business Factory Food – BFFood suscrito por la Asociación Agrupación industrial Alimentario de Galicia (en adelante, Clusaga), en representación del sector alimentario gallego, y la Xunta de Galicia y sus organismos Instituto Gallego de Promoción Económica (en adelante, IGAPE) y XESGALICIA Sociedad Gestora de Entidades de Inversión de Tipo Cerrado, S.A.U., (en adelante, XESGALICIA), para el desarrollo de las actividades que en él se contienen.

Que conoce el contenido de las condiciones incluidas en lo referido convenio, entre las que se encuentra su derecho para ser miembro de pleno derecho del Comité Técnico y a recibir remuneración establecida por el uso de los medios puestos a disposición y efectivamente utilizados, con los mismos derechos y obligaciones que los demás integrantes del mismo.

Que asume las obligaciones derivadas de su participación en las actividades recogidas en el convenio, entre las que se encuentran:

- Apoyo al Equipo Gestor en todas las actividades de divulgación del programa BFFood y de captación de agentes del programa BFFood.
- Adopción de responsabilidades de diseño y coordinación de las actividades de \_\_\_\_\_ del programa de BFFood, según se describen en el convenio y bajo la coordinación general del Equipo Gestor y de la supervisión del sistema de gobernanza de BFFood .
- Definición de sus principales áreas de conocimiento y experiencia con referencia expresa a los proyectos realizados en los dichos ámbitos.

Que por el presente documento acepta las obligaciones y derechos recogidos tanto en el convenio como en el presente documento y se adhiere al mismo desde la fecha de su firma, momento en el que empezarán a suministrar sus efectos.

\_\_\_\_\_, \_\_ de \_\_ de 20\_\_.

Por parte de la empresa,

Por parte de Business Factory Food – BFFood,

## **ANEXO IV**

### **DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR A IGAPE CON CARÁCTER PREVIO A LA FIRMA DE LOS CONVENIOS DE CONCESIÓN DIRECTA**

Para determinar la procedencia del pago de las ayudas a cada beneficiario se tendrá en cuenta la certificación emitida por el director del proyecto, perteneciente al Equipo Gestor, relacionando los proyectos incorporados definitivamente a la Aceleradora, seleccionados por el Comité Ejecutivo del Programa. Esta certificación incluirá la denominación del proyecto, la empresa constituida y su representante legal, así como las fechas de inicio y final de la fase de aceleración, que determinarán el período de elegibilidad de los gastos subvencionables.

Con dicha certificación se proporcionará, para cada proyecto incorporado a la aceleradora, la siguiente documentación:

- NIF de la empresa.
- Declaración de la titularidad de la cuenta bancaria donde se debe realizar el pago.
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para la obtención de subvenciones contempladas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
- Certificaciones de estar al corriente de las obligaciones tributarias estatales, con la comunidad autónoma y con la Seguridad Social, de no estar actualizadas las inicialmente presentadas.

## **MODELO DE CONVENIO DE CONCESIÓN DIRECTA**

**CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO GALLEGO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA (IGAPE) Y \_\_\_\_\_ MEDIANTE EL CUAL SE PROCEDE A LA REGULACIÓN DE LAS CONDICIONES DE EJECUCIÓN DE LAS SUBVENCIONES PREVISTAS EN EL CONVENIO FIRMADO ENTRE INSTITUTO GALLEGO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA (IGAPE), SOCIEDAD GESTORA DE ENTIDADES DE INVERSIÓN DE TIPO CERRADO, S.A.U. (XESGALICIA), Y ASOCIACIÓN AGRUPACIÓN INDUSTRIAL ALIMENTARIA DE GALICIA PARA LA CONTINUIDAD DEL FOCO DE EMPRENDIMIENTO EN EL SECTOR ALIMENTARIO DE GALICIA (BUSINESS FACTORY FOOD – BFFood)**

De una parte, Covadonga Toca Carús, en nombre y representación del Instituto Gallego de Promoción Económica (en adelante, IGAPE), con NIF Q6550010J y domicilio en Edificio Igape, Complejo Administrativo San Lázaro s/n, 15707 Santiago de Compostela, en su calidad de directora general, y, en virtud de la delegación de facultades conferida en la Resolución de 18 de septiembre de 2023 (DOG núm. 184, de 27 de septiembre de 2023).

De otra parte, D/Dª. \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_, y domicilio a los efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, en nombre y representación de la empresa \_\_\_\_\_, promotor del proyecto \_\_\_\_\_.

### **EXPONEN:**

I. Que el Igape, XESGALICIA Sociedad Gestora de Entidades de Inversión de Tipo Cerrado SAU (en adelante, XesGalicia) y la Asociación Agrupación industrial Alimentario de Galicia (en adelante, Clusaga), firmaron un convenio para la continuidad de un foco de emprendimiento en el sector alimentario en Galicia (Business Factory Food - BFFood).

II. Que el citado convenio prevé diversas aportaciones económicas para los proyectos apoyados en el marco del Programa BFFood, condición que cumple el proyecto anteriormente indicado.

III. Con base en lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, con sujeción a las siguientes,

### **CLÁUSULAS:**

#### **Primera. Objeto**

El presente convenio tiene por objeto regular los términos y condiciones de ejecución de la subvención prevista en el convenio firmado entre Igape, XesGalicia, y Clusaga para la continuidad de un foco de emprendimiento en el sector alimentario de Galicia (Business Factory Food – BFFood).

Esta subvención tiene por objetivo la financiación de las actividades para desarrollar por el proyecto durante la fase de aceleración de 9 meses del programa BFFood, que se centrará en:

- Validar la necesidad identificada.
- Desarrollar un producto mínimo viable.
- Realizar un proceso iterativo con clientes representativos.
- Conseguir una pre-venta/venta.
- Definir el modelo de negocio.

Se incorporará al presente convenio un documento descriptivo de las características particulares del proyecto, según el modelo que a tal efecto se facilita.

### **Segunda. Financiación y gastos subvencionables**

El importe total de la ayuda para conceder por parte de Igape es de un máximo de 25.000 €.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquéllos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para el desarrollo del proyecto según las actividades previstas y en el período temporal correspondiente a la fase de aceleración. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Solo se admitirán aquellos gastos que fueran realizados dentro del período comprendido entre la fecha de inicio y fin de la fase de aceleración definida en el documento descriptivo incluido en el presente convenio.

A modo indicativo, se consideran elegibles los siguientes conceptos:

- Coste de personal sujeto la relación de carácter laboral, incluidos los promotores del proyecto hasta un máximo del 30% de su coste salarial.
- Costes de participación en ferias, congresos y otras actividades de networking específicas para el proyecto.
- Adquisición de equipamiento y material instrumental en la medida en que se utilicen para las actividades de aceleración.
- Costes de obtención, validación y defensa de patentes y otros activos inmateriales; se incluirán los derivados de la obtención de certificaciones oficiales necesarias para la viabilidad del proyecto.
- Servicios tecnológicos externos.
- Servicios de apoyo para la elaboración del plan de negocio, para la salida al mercado, o para la búsqueda de inversores.
- Subcontrataciones, con un límite máximo del 50% de la ayuda.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, cuando el importe del gasto subvencionable iguale o supere la cuantía de 15.000,00 € en el supuesto de suministro de bienes de equipo y servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren, el que deberá justificarse expresamente, o salvo que el gasto fuera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán presentarse en la justificación, deberá justificarse expresamente en una memoria cuando la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Se considerarán subcontrataciones las actuaciones contratadas con organismos de investigación u otras entidades, que supongan la ejecución de una parte de las actividades incluidas en el programa de aceleración que constituye el objeto de la subvención. La subcontratación deberá estar debidamente justificada y motivada y deberá cumplir con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 9/2007 de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, toda vez que, en todo caso, esta no podrá superar el límite del 50% del coste total de la actividad subvencionada.

En los casos en que se realice esta subcontratación, los beneficiarios deberán acercar una declaración expresa de que las personas o entidades subcontratadas para las actividades

subvencionadas no están vinculadas con ellos, de conformidad con el artículo 27.7 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en su Reglamento.

En caso de que el importe del IVA no sea recuperable, podrá ser considerado un gasto subvencionable. En este caso se deberá presentar un certificado relativo a la situación de la entidad con respecto al IVA.

La Xunta de Galicia acercará la financiación de estas ayudas a través de los mecanismos previstos en el ordenamiento jurídico, siendo condición indispensable para su concesión, el cumplimiento por parte de los seleccionados de los requisitos legales para ser beneficiarios.

### **Tercera. Régimen de pagos**

Al amparo de lo previsto en el artículo 31.6 de la Ley 9/2007, de 13 de junio de subvenciones de Galicia, y en el artículo 63 del Reglamento de desarrollo de dicha Ley, se podrán realizar pagos anticipados, respondiendo éstos a entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Las instrucciones detalladas y los formularios correspondientes para la presentación de la documentación justificativa serán suministrados por el Igape, siendo preciso presentar la documentación de forma ordenada siguiendo la estructura establecida en dichas instrucciones. La documentación se presentará por vía electrónica, en la oficina virtual del Igape en la página <https://www.igape.gal/gl/oficinavirtual>, en particular a través del código de procedimiento PE001, aportando las copias digitalizadas de la documentación.

#### **A) Primer pago.**

Se podrá pagar hasta un máximo de un 80% de la cantidad destinada a cada uno de los proyectos seleccionados, de forma anticipada, mediante resolución motivada, previa solicitud y entrega completa de la siguiente documentación con fecha límite de 30 de junio del ejercicio en el que el proyecto fue seleccionado:

a) Solicitud, en el modelo que estará a su disposición facilitado por el Igape, en el que constarán las siguientes declaraciones responsables:

1. Declaración de las ayudas solicitadas o concedidas para la misma finalidad y también aquéllas solicitadas o concedidas para los mismos costes, aunque la finalidad fuera diferente, de todas las administraciones públicas. De ser el caso, deberá aportarse una copia simple de la resolución de concesión de esas otras ayudas.
2. Declaración del conjunto de ayudas recibidas por la empresa en concepto de *minimis*, durante los tres años anteriores.
3. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para la obtención de subvenciones contempladas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

b) Certificaciones de estar al corriente de las obligaciones tributarias estatales, con la comunidad autónoma y con la Seguridad Social, de no estar actualizadas las inicialmente presentadas.

#### **B) Pagado final y justificación .**

La cantidad restante destinada a cada uno de los proyectos seleccionados se pagará tras la solicitud y justificación de la subvención concedida, con fecha límite de 15 de noviembre del año en que se finaliza la aceleración, con la siguiente documentación:

a) Solicitud, en el modelo facilitado por el Igape, en la que constarán las siguientes declaraciones responsables:

1. Declaración de las ayudas solicitadas o concedidas para la misma finalidad y también aquellas solicitadas o concedidas para los mismos costes, aunque la finalidad fuera diferente, de todas las administraciones públicas. De ser el caso, deberá aportarse la resolución de concesión de esas otras ayudas.
2. Declaración del conjunto de ayudas recibidas por la empresa en concepto de *minimis*, durante los tres años anteriores.
3. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para la obtención de subvenciones contempladas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
4. En el caso de subcontrataciones, declaración de que las personas o entidades subcontratadas para las actividades subvencionadas no están vinculadas, de conformidad con el artículo 27.7 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

b) Certificaciones de estar al corriente de las obligaciones tributarias estatales, con la comunidad autónoma y con la Seguridad Social, de no estar actualizadas las inicialmente presentadas.

c) Memoria económica, facilitada por el Instituto Gallego de Promoción Económica, en la que se relacionarán los gastos realizados con la subvención percibida incluyendo su relación con las actividades propuestas de la fase de aceleración.

d) Documentación justificativa del gasto: los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico-mercantil o con eficacia administrativa.

e) Documentación justificativa del pago: los pagos se justificarán mediante transferencias bancarias, certificaciones bancarias, extractos bancarios. En ningún caso se admitirán los pagos justificados mediante recibo del proveedor.

En estos documentos deberán estar claramente identificados el receptor y el emisor del pago, el número y la satisfacción del importe total de la factura (IVA incluido), así como el concepto al que se refieren. En caso en que el documento de pago no haga referencia a las facturas, deberá ir acompañado de la documentación complementaria que permita verificar la correspondencia entre gasto y pago (rastreadibilidad). En caso de que un justificante de pago incluya varias facturas, se anexará una relación detallada de ellas en la que se pueda apreciar que el pago se corresponde con dichas facturas. En caso de facturas pagadas juntamente con otras no referidas al plan, será necesario aportar el correspondiente extracto bancario acompañado de la orden de pago de la empresa sellada por el banco con la relación detallada de las facturas.

En ningún caso se admitirán pagos justificados mediante recibos del proveedor, pagos por caja o en efectivo ni pagos realizados con tarjeta de débito o crédito no asociada a la empresa beneficiaria.

f) Informe final de la fase de aceleración del proyecto: se justificará el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, indicando las actividades realizadas y los objetivos conseguidos. Este informe estará firmado por los representantes de la entidad beneficiaria y del Equipo Gestor de la Aceleradora.

La entidad podrá aportar cualquier otra documentación o material que considere necesario presentar para una mejor justificación de las actuaciones subvencionadas.

g) Certificado relativo a la situación de la entidad con respecto al IVA, solo para los casos de que el IVA no sea recuperable.

#### ***Cuarta. Régimen de garantías***

El artículo 65 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la LSG, establece la obligatoriedad de beneficiarios y entidades colaboradoras de constitución de garantías, en los casos, entre otros, en los que se prevé la posibilidad de realización de pagos anticipados.

El presente convenio establece el pago anticipado de hasta un 80% de la cantidad destinada a la financiación del proyecto.

Considerando que la finalidad que se persigue con dicha aportación es dar apoyo a los diferentes proyectos, facilitando la formalización o constitución de los mismos en empresas, y reduciendo la carga económica que soporta cualquier empresa, tanto en sus orígenes, como en el inicio de su actividad, se exonera de la constitución de garantía legalmente prevista, conforme a la previsión recogida en el artículo 67 del Reglamento de la LSG, relativo a la posibilidad de autorización por parte del Consello de la Xunta, de la exención del deber de constitución de garantías.

#### ***Quinta. Alteración de las actuaciones***

La necesidad de modificar las actuaciones para realizar, después de que supone alteración de las condiciones tenidas en cuenta a la hora de la concesión, podrá dar lugar a la modificación de la subvención concedida. En cualquier caso, solo se procederá a la citada modificación tras el informe favorable del Comité Ejecutivo de BFFood .

El procedimiento de aprobación de modificación de las actuaciones se iniciará con la solicitud por parte del interesado; en dicha solicitud deberá indicarse el alcance de la modificación propuesta, de manera tal que queden claras las actuaciones para modificar y el desarrollo del proyecto.

Después de dicha solicitud, el Igape procederá a recaudar el correspondiente informe favorable o visto bueno del Equipo Gestor de BFFood .

Tras las anteriores actuaciones, el Igape aprobará, en su caso, la modificación propuesta.

La anterior modificación, de producirse, se formalizará en el correspondiente documento o adenda.

#### ***Sexta. Compatibilidad con otras ayudas***

Estas ayudas serán compatibles con otras establecidas por esta u otra Administración Pública, organismo o ente público o personal, nacional o internacional para el mismo fin sin que, en ningún caso, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Se establece la incompatibilidad de las ayudas concedidas por el Igape a proyectos que participen o hubiesen participado en otros programas de aceleración financiados con fondos de Xunta de Galicia o que hubiesen recibido financiación del Igape en dichos programas.

#### ***Séptima. Deberes del beneficiario***

Sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en el artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, los beneficiarios de las ayudas concedidas quedan obligados a:

- a) Proceder al reintegro de la subvención percibida, en el supuesto de incumplimiento de las condiciones de participación en BFFood.

- b) Facilitar la información que les sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, por el Tribunal de Cuentas y por el Consejo de Cuentas en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las subvenciones; y someterse a las actuaciones de comprobación que deban efectuar dichos órganos relativas al control financiero, y demás aplicables; así como las llevadas a cabo por el órgano concedente y aportar cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- c) Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- d) Justificar, en los casos en los que el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la solicitud como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, prestación del servicio o entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se realizó con anterioridad a la solicitud de la subvención, según lo establecido en el apartado 3 del artículo 29 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
- e) Prestar consentimiento expreso a la publicidad por parte de la Administración Gallega de los datos referidos al presente convenio, de conformidad con el artículo 15 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, relativo a las obligaciones específicas en materia de información sobre convenios; y con lo dispuesto en los Decretos 126/2006, de 20 de julio, y 132/2006, de 27 de julio, por los que se regulan el registro de convenios de la Xunta de Galicia, y los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006, respectivamente.
- f) Prestar consentimiento expreso a la publicación en la Base de datos Nacional de Subvenciones, en los términos previstos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, modificado por el artículo 30.3 de la Ley 15/2014, de 16 de noviembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa.
- g) Suministrar toda la información necesaria para que el Igape pueda dar cumplimiento a los deberes previstos en el Título I de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno. Las consecuencias del incumplimiento de este deber serán las establecidas en el artículo 4.4 de la dicha ley.
- h) Dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad que se establecen en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, modificado por el artículo 30.2 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa.

#### **Octava. Régimen aplicable y reintegro.**

Estas ayudas estarán sujetas a lo dispuesto en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba su reglamento, así como la normativa básica de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Procederá el reintegro parcial o total de los fondos percibidos en el supuesto de incumplimiento de las condiciones establecidas para su concesión en los términos previstos en el Título II de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Igualmente procederá el reintegro (total o parcial) en el caso de incumplimiento y / o mal aprovechamiento de la aceleración por parte de alguno de los proyectos seleccionados en la fase final, el que deberá reflejarse en un informe suficientemente motivado.

Estarán sujetas igualmente al régimen de *minimis* establecido en el Reglamento (UE) nº 2023/2831 de la Comisión Europea, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *minimis* (DOUE-L-2023-81820, de 15 de diciembre de 2023).

#### **Novena. Mecanismos de seguimiento y ejecución.**

Para el correcto seguimiento de las acciones del convenio, se creará una Comisión de Seguimiento, paritaria entre representantes del Igape y representantes de la entidad beneficiaria.

#### **Décima. Vigencia**

El presente convenio estará vigente desde el día de su firma hasta la finalización de la fase de aceleración, sin posibilidad de prórroga.

#### **Décimo primera. Naturaleza jurídica y resolución de conflictos**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo establecido en estas cláusulas y por lo dispuesto en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; así como en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la dicha Ley; lo dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por el que se regulan los convenios del sector público; y por la restante normativa que, en su caso, resulte de aplicación.

#### **Décimo segunda. Modificación del convenio**

El presente convenio podrá ser objeto de modificación cuando tenga como finalidad el logro de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Dicha modificación tendrá por objeto la reducción del volumen de las obligaciones o la ampliación de su plazo de ejecución.

Toda alteración que se realice referente al contenido de este convenio será propuesta por la Comisión de seguimiento y deberá formalizarse en la correspondiente adenda.

Se exceptúa de lo dispuesto en el apartado anterior, toda alteración de las actuaciones relativas a los proyectos presentados, que se regirán por las previsiones recogidas en las bases del programa BFFood.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente documento en la fecha indicada en el pie de firma tomándose como fecha de firma la del último firmante.

La Conselleira de Economía e Industria (nombre de la entidad)

María Jesús Lorenzana Somoza

-----

## **MODELO DE DOCUMENTO DESCRIPTIVO DE LAS CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL PROYECTO**

Denominación del proyecto:

Denominación social y NIF/NIE de la empresa:

Relación promotores/NIF/NIE:

Breve descripción del proyecto:

Fecha inicio/fin fase de aceleración:

a. Primera anualidad:

Fechas límite para la presentación de documentación:

a. Primera anualidad:

- Primer pago (anticipo):

- Justificación final:

Cuantía de la ayuda a fondo perdido:

Otros datos de interés:

## ANEXO V

### DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN XESGALICIA PARA LA FINANCIACIÓN DE CADA UN DE LOS PROYECTOS EN LA FASE DE ACELERACIÓN O CONSOLIDACIÓN.

- a) Identificación de la/s persona/s de contacto.
- b) Plan de negocio (formato .doc):
- Promotores del proyecto y experiencia relevante: CV y perfiles del equipo fundador, destacando su experiencia previa, logros y conocimientos relevantes para el proyecto.
  - Antecedentes y descripción del proyecto.
  - Producto o servicio. Procesos productivos. Instalaciones productivas.
  - Mercado, sector, competencia.
  - Modelo de negocio.
  - Estrategia de comercialización y marketing . Contratos comerciales clave.
  - Personal actual de la empresa y previsión de evolución del personal.
  - Inversión prevista y financiación del proyecto.
  - Plan financiero con estados financieros provisionales, como mínimo, de 4 ejercicios (modelo facilitado por XESGALICIA en formato Excel).
  - Estado de tesorería mensual del primer año a contar desde la situación actual (en formato Excel).
  - Resumen ejecutivo de los anteriores elementos (modelo facilitado por XESGALICIA en formato Power Point).
- c) Documentación financiera:
- Cuentas anuales aprobadas y, en su caso, auditadas, de los últimos 3 ejercicios económicos cerrados. En caso de que la empresa tenga menos de 3 años de antigüedad, se aportarán las cuentas anuales de todos los ejercicios cerrados desde su constitución.
  - Balance, cuenta de Pérdidas y Ganancias y estados de tesorería a fecha de cierre del último trimestre del ejercicio corriente.
  - Pool bancario a fecha de cierre del último trimestre y del último ejercicio económico cerrado.
  - Presupuesto del ejercicio corriente.
  - Informe CIRBE del Banco de España.
  - Relación de todas las ayudas públicas solicitadas (aprobadas, concedidas o pendientes de resolución) para el mismo proyecto y, en particular, al IGAPE. Certificado de no tener deudas con el citado Instituto.
  - Financiación pública y privada prevista, solicitada y/u obtenida para el proyecto
- d) Documentación jurídica:
- Escritura de constitución y estatutos vigentes de la sociedad.
  - Composición del capital y órganos de administración.
  - Copia del libro de registro de socios.
  - Certificado de estar al corriente con las distintas administraciones públicas (AEAT, Seguridad Social y Comunidad Autónoma).
  - Declaración jurada relativa a los litigios en los que sea parte la sociedad, sus socios y/o administradores.
  - Pacto de socios previos y si fuera el caso, compromisos adquiridos por otras aceleradoras.
  - Documento LOPD (modelo facilitado por XesGalicia).

- e) Documentación a efectos de la prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo (PBLAC):
- Formulario de Identificación del cliente (Modelo facilitado por XesGalicia).
  - Acta de titularidad real.
  - CIF definitivo.
  - DNI (o equivalente) del representante de la Sociedad o de los titulares reales.
  - Certificado de titularidad de cuenta corriente que incluya la totalidad de sus titulares.
- f) Otra documentación:
- Documentación relativa a la propiedad de la tecnología y/o a los derechos de explotación de la misma.
  - En el caso de aportaciones no dinerarias, documentación de la valoración de dichos activos.
  - Adhesión al reglamento interno de publicidad (modelo facilitado por XesGalicia).
  - Autorización del uso del logo de la empresa por parte de XesGalicia.

Se podrá solicitar toda documentación o información necesaria para el conocimiento y correcta comprensión del plan de negocio o de la situación económica, financiera y legal de la empresa.

La documentación del plan de negocio deberá presentarse en gallego o en castellano, los importes en euros y deberá estar firmada por el representante legal de la empresa.

La documentación presentada en un idioma distinto del gallego o del castellano, deberá venir traducida por intérprete jurado.

No se podrá utilizar el nombre de XesGalicia para otras financiaciones que se puedan solicitar para el proyecto, salvo que esto sea expresamente autorizado por XesGalicia, quedando ésta eximida, en todo caso, de las consecuencias que tenga la no financiación del proyecto, cualquier que sea la causa.

## ANEXO VI

### **DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR AL IGAPE, RELATIVA A LOS GASTOS SOPORTADOS PARA LA CONTINUIDAD DEL PROGRAMA BUSINESS FACTORY FOOD, PARA EL PAGO DE LA COMPENSACIÓN DE LOS GASTOS DERIVADOS DE SU PUESTA EN MARCHA Y DESARROLLO**

Para el pago de la cantidad prevista en las cláusulas decimocuarta y decimoquinta del convenio de Business Factory Food – BFFood, relativa a la compensación de parte de los gastos incurridos para la puesta en marcha y desarrollo de las diferentes fases del programa, las entidades participantes deberán presentar la siguiente documentación:

- Solicitud de pago.
- Las solicitudes de pago se acompañarán con sendas memorias comprensivas de las actividades llevadas a cabo para el desarrollo de las diferentes fases del programa BFFood, que contendrán como mínimo la siguiente información:
  - Memoria descriptiva: desarrollo de las actividades del convenio.
  - Memoria económica: acreditación de los gastos soportados y pagados realizados para el desarrollo de las diferentes fases. Junto con un cuadro resumen del gasto acreditado, la justificación tendrá lugar mediante la presentación de los justificantes de los gastos recibidos de los diferentes proveedores, y de la justificación de la realización del pago (transferencia, certificación bancaria original o extractos de pago). Al mismo tiempo, la justificación de gastos de personal por medio de certificado del personal asignado al proyecto, junto con las nóminas y seguros sociales.

Junto con la primera solicitud, las entidades deberán acercar los siguientes documentos:

- NIF de la entidad, en caso de que se oponga a la consulta por el Igape.
- Declaración de titularidad de la cuenta en la que se deben realizar los pagos. En dicho certificado deberá constar la razón social de la entidad, el código internacional de cuenta bancaria (IBAN) o el código internacional de identificación bancaria (BIC/SWIFT).
- Certificaciones de estar al corriente de los deberes tributarios estatales, con la comunidad autónoma y con la Seguridad Social, en caso de que se oponga a la consulta por el Igape. De ser el caso, dichas certificaciones se actualizarán en el momento de la presentación de la segunda y tercera solicitud de pago.
- De ser el caso, documentación acreditativa de exención de IVA o del porcentaje de prorrata a aplicar para el ejercicio correspondiente (certificado de exención o modelo 390).

La tipología de gastos subvencionables se divide en:

- Costes propios
  - PT1 - Coordinación y gestión
    - Coordinación
    - Gestión
  - PT2 - Difusión
    - Difusión
    - Captación de agentes
    - Organización de eventos
  - PT3 - Implementación
    - Coaching
    - Formación
    - Mentoría (coord)

- Infraestructuras y servicios (coord)
- Costes indirectos (25% sobre costes propios)
- Servicios externos
  - Materiales de difusión
  - Organización y asistencia a eventos
  - Gestión formación
  - Otros servicios de soporte
- Costes operativos variables: medios y servicios técnicos.

La fecha límite de justificación será dentro de los quince primeros días del mes siguiente al de finalización del trimestre, a excepción del último trimestre de cada año, cuya fecha límite de justificación será como máximo el 15 de noviembre.